

RES. 2329/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004730, Ent. N° 3627/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Lavalleja (IDL);

RESULTANDO: 1) que con fecha 24.11.1995 OSE y la Intendencia Departamental de Lavalleja suscribieron un Convenio Marco sobre el servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, con el cometido de elaborar, diseñar y ejecutar Programas de Acciones Integrales, estableciéndose objetivos socioeconómicos y esquemas de financiamiento, sobre el funcionamiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento existentes y los nuevos a construir, así como el seguimiento de todas las acciones. Dicho Convenio fue homologado por el Poder Ejecutivo con fecha 20.3.2002;

2) que por Resolución adoptada por la Gerencia General de OSE de fecha 7.2.2018, se dispuso adjudicar la Licitación Pública N° 15.338 cuyo objeto es la “Construcción del saneamiento y construcción de conexiones de agua en Barrios Las Palmas y Garolini, Ciudad de Minas – Dpto. de Lavalleja. Gerencia de Región Sureste”, a favor de Construcciones e Instalaciones Electromecánicas Sociedad Anónima (CIEMSA), por el monto de \$ 38:549.654,94 impuestos y Leyes Sociales incluidos, y de U\$S 142.420,47 por concepto de equipamiento con suministros importados a precio global e imprevistos;

3) que mediante Oficio N° 1325/2018 de fecha 14.8.2018, la Intendencia Departamental de Lavalleja plantea y propone a OSE, la posibilidad de hacerse cargo de los trabajos relativos a reposición de

pavimento, en el marco de las obras licitadas, acordando con dicho organismo los pagos correspondientes al ancho y metraje a intervenir;

4) que en la oportunidad, se adjunta proyecto de convenio a suscribirse entre OSE y la IDL, en el que se establece como antecedente que "...la Intendencia de Lavalleja ha planteado a OSE que los trabajos de reposición de pavimentos correspondientes a la obra de ampliación de red de alcantarillado de los Barrios Garolini y Las Palmas de la Ciudad de Minas, enmarcados en la Licitación Pública N° 15.338, no serán ejecutados por la empresa contratista, atendiendo a que la Comuna se propone encarar obras de pavimentación en dicha zona, por lo que no resulta conveniente la reposición de sólo una franja de pavimento tal como se previó";

5) que la IDL ha solicitado que el monto correspondiente a certificar en dicha Licitación por concepto de ejecución de la reposición de pavimentos en el ancho de la zanja previsto, le fuera transferido, como cuota parte de los pavimentos deteriorados por las obras; por su parte OSE ha informado que el monto por ese concepto es de \$ 740.604,17 a precios básicos más IVA, y un monto de \$ 90.282,88 a precios básicos para Leyes Sociales, siendo el monto total a transferir, considerando los ajustes del mes de abril 2019, de \$ 1:092.255,48;

6) que en consideración a lo expuesto, la Intendencia de Lavalleja se hará cargo de la ejecución de los trabajos de reposición de todos los pavimentos afectados por las obras en ejecución en los Barrios Garolini y Las Palmas de la ciudad de Minas;

7) que será de cargo de OSE el costo de la cuota parte de las obras de reposición de pavimento a ejecutar, correspondiente al ancho de zanja afectado por los trabajos de red de alcantarillado, el que será abonado a la Intendencia, a través de la compensación de adeudos contraídos por concepto de facturación de servicio de agua potable y alcantarillado en dependencias municipales;

8) que la fecha de iniciación de las obras será la que convengan las partes, una vez suscrito el presente Convenio;

9) que se adjunta Resolución N° 595/19 del Directorio de OSE de 29 de mayo de 2019, aprobando el proyecto de convenio con la IDL;

10) que con fecha 23 de junio de 2020 se suscribió el referido Convenio entre OSE y IDL, en los términos del proyecto de Resolución (Resultando 4);

11) que por Oficio N° 4167/20 (Entrada N°3344/2020, de fecha 25/09/2020), este Tribunal dispuso -para mejor proveer- devolver las actuaciones al Organismo actuante a los efectos de que el mismo remitiera la totalidad de las actuaciones, informando el estado actual de ejecución de las obras;

12) que los antecedentes fueron remitidos oportunamente a este Tribunal, con fecha 21.10.2020, surgiendo de los mismos que el gasto derivado de la Licitación Pública N° 15.338 fue oportunamente intervenido por la Contadora Delegada en OSE con fecha 1° de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a la Ley No. 11.907, del 19/12/52, OSE es un servicio descentralizado que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y teniendo entre sus facultades la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

2) que de acuerdo al artículo 36 num. 3° de la Ley N° 9.515, de 10/11/1935, compete al Intendente Departamental, acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

3) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en

el Artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

4) que, sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones cuentan con principio de ejecución (Resultandos 9 y 10) en contravención con lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el procedimiento y el gasto derivado del mismo, por lo expresado en el Considerando 4 de la presente resolución;
- 2)** Comunicar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y al Contador Delegado ante la misma; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM